PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JACOBO HUNTER

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDJH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DEL PASAJE JOSE OLAYA, AAHH

13 DE AGOSTO DEL DISTRITO DE JACOBO HUNTER - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20608787209 Fecha de envío : 22/08/2024

Nombre o Razón social : A.C.M. CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS E.I.R.L. Hora de envío : 14:22:33

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

DE ACUERDO A LAS BASES ADMINISTRATIVAS SE SOLICITA A) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.

OBSERVAMOS DE ACUERDO A LA LEY Nº 32077

LEY QUE ESTABLECE UN MEDIO ALTERNATIVO DE GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION PUBLICA DE LAS MYPE

En calidad de postor del presente procedimiento de selección y de conformidad con la LEY Nº 32077, Articulo 3, OBSERVAMOS que el postor adjudicado tenga la opción de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por la retención del monto total de la garantía correspondiente, conforme se prevé en dicha ley. Cabe señalar que la mencionada norma refiere textualmente lo siguiente:

Artículo 3. Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos

- 3.1 Se autoriza a las entidades públicas para que, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicatario calificado como mype según la legislación vigente tenga la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias.
- 3.2 Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigor de la presente norma, siempre que se cumpla con lo siguiente:
- a) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.
- b) Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión a los postores a través del correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro.

Por lo que solicitamos a la entidad pueda acoger esta alternativa de retención para las garantías de fiel cumplimiento y fiel cumplimiento de prestaciones accesorias sean incluidas en las bases integradas de este procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 3,2 Página: 11

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 32077

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en coordinación con el área usuaria en merito al principio de eficacia y eficiencia, igualdad de trato e integridad SE ACOGE la observación del participante por lo que en cumplimiento con la LEY N° 32077 LEY QUE ESTABLECE UN MEDIO ALTERNATIVO DE GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION PUBLICA DE LAS MYPES publicada el 02 de julio del 2024, se aceptara la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

LEY N° 32077 LEY QUE ESTABLECE UN MEDIO ALTERNATIVO DE GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION PUBLICA DE LAS MYPES

Fecha de Impresión: 09/09/2024 10:19

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDJH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DEL PASAJE JOSE OLAYA, AAHH

13 DE AGOSTO DEL DISTRITO DE JACOBO HUNTER - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20608787209 Fecha de envío : 22/08/2024

Nombre o Razón social : A.C.M. CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS E.I.R.L. Hora de envío : 14:22:33

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

Se solicita para obtener el maximo puntaje en sostenibilidad ambiental y social, el postor debe presentar los certificados gestion de la seguridad y salud en el trabajo, certificado del sistema de gestion ambiental y Certificación del sistema de la energia, que tenga un alcance o campo de aplicación se considere: EJECUCIÓN DE OBRAS EN/DE: INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, AMPLIACIÓN, ADECUACIÓN,

ACONDICIONAMIENTO, REPARACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, OPERACIÓN, REHABILITACIÓN, CREACIÓN DE DIFERENTES TIPOS DE OBRAS PÚBLICAS, PROYECTOS, COMO: OBRAS VIALES, Y CORTE DE MATERIAL ROCOSO, Y PERFILADO DE TALUDES, Y SARDINELES PERALTADOS CON REFUERZO DE ACERO, Y SOLAQUEO DE MUROS DE CONTENCIÓN, E INFRAESTRUCTURA VIAL, VEHICULAR, PEATONAL, Y TRANSITABILIDAD VIAL, PEATONAL Y VEHICULAR, Y DEMOLICIÓN Y RETIRO DE TIERRA EN ÁREAS PARA GRADERÍAS Y NIVELACIÓN DE REGISTROS DOMICILIARIOS DE DESAGÜE, Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y SOCIO

CULTURAL Y OBRAS DE ESTRUCTURAS METÁLICAS, Y MITIGACIÓN AMBIENTAL, por lo que esta contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la directiva N° 001-2019-OSCE/CD, por lo que solicitamos se sirvan acoger NUESTRA OBSERVACION, que se

considere el alcance o campo de aplicación para los certificados de sistema de gestion de la seguridad y salud en el trabajo y el certificado de gestión ambiental y certificación del sistema de gestión de la energia, que tenga el siguiente parrafo: INFRAESTRUCTURA VIAL y TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR COMO: VIAS URBANAS, PISTAS Y VEREDAS, BERMAS, CALLES, JIRONES y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de

Contrataciones del Estado Y LAS FICHAS DE HOMOLAGACION CORRESPONDIENTES.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en coordinación con el área usuaria en merito al principio de eficacia y eficiencia, igualdad de trato e integridad del Art. 2 de la Ley de Contrataciones del estado y de la revisión de la observación realizada por el participante y en consideración del objeto de convocatoria del comité de selección ratifica que la finalidad de la convocatoria es obtener la mejor oferta posible que garantice una adecuada ejecución de la obra y por ende adecuado uso del tesoro publico además de la consideración que los alcances de las normas ISO busca la selección de un postor que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en los términos de referencia, mejorando su calidad o las condiciones de su entrega o prestación, sin generar un costo adicional a la Entidad. NO SE ACOGE LA OBSERVACION del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDJH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DEL PASAJE JOSE OLAYA, AAHH

13 DE AGOSTO DEL DISTRITO DE JACOBO HUNTER - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20608787209 Fecha de envío : 22/08/2024

Nombre o Razón social : A.C.M. CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS E.I.R.L. Hora de envío : 14:31:40

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

En las Bases Estándar de LICITACION PUBLICA Para la Contratación de la Ejecución de Obras en el Anexo N° 6 menciona que ¿A fin de facilitar la labor del órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta¿ por ello y para una mayor participación de postores y una mayor cantidad de ofertas, se solicita que la entidad suba y/o cargue el archivo editable en formato Excel (- .xls) al sistema del SEACE, al momento de la integración de bases. Por lo expuesto en aras del cumplimiento de los principios y normas vigentes y con el fin de satisfacer el interés público a través de un procedimiento transparente salvaguardando los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia y competencia, solicitamos sea acogida nuestra observación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: A Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria NO ACOGE la observación del participante debido a que el archivo de presupuesto de obra se encuentra publicado en formato PDF (FORMATO ACEPTADO POR LA PLATAFORMA), y su contenido se aprecia claro y visible, disponible y de acceso en el buscador publico, en la sección de expediente técnico del procedimiento. Asimismo, se precisa que las bases estándar en calidad de "RECOMENDACION", señala que la entidad puede publicar en las bases un archivo en Excel relativo al presupuesto de obra, siendo lo estipulado de carácter facultativo mas no obligatoria para las entidades, según pronunciamiento N° 094-2022/OSCE-DGR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDJH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DEL PASAJE JOSE OLAYA, AAHH

13 DE AGOSTO DEL DISTRITO DE JACOBO HUNTER - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

 Ruc/código :
 20498186379
 Fecha de envío :
 23/08/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA GUERRA S.A.C. Hora de envío : 12:20:47

Consulta: Nro. 4
Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección indicar cual es el objeto de la convocatoria.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP | Literal: 1.2 Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria ACLARA al participante en merito al ART. 2 de la Ley de Contrataciones el objeto de la convocatoria es "CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DEL PASAJE JOSE OLAYA AA.HH 13 DE AGOSTO DEL DISTRITO DE JACOBO HUNTER - PROVINCIA DE AREQUIPA- DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 09/09/2024 10:19

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDJH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DEL PASAJE JOSE OLAYA, AAHH

13 DE AGOSTO DEL DISTRITO DE JACOBO HUNTER - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20498186379 Fecha de envío : 23/08/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA GUERRA S.A.C. Hora de envío : 12:20:47

Consulta: Nro. 5 Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección adjuntar con las bases integradas el Presupuesto Consolidado de Obra y el Análisis de Precios Unitarios en formato Excel, con el fin de una óptima elaboración de ofertas y evitar errores involuntarios siendo estos causales de descalificación.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP IV Literal: A Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria ACLARA al participante debido a que el archivo de presupuesto de obra y el analisis de precios unitarios se encuentran publicados en formato PDF (FORMATO ACEPTADO POR LA PLATAFORMA), y su contenido se aprecia claro y visible, disponible y de acceso en el buscador publico, en la sección de expediente tecnico del procedimiento. Asimismo, se precisa que las bases estandar en calidad de "RECOMENDACION", señala que la entidad puede publicar en las bases un archivo en excel relativo al presupuesto de obra, siendo lo estipulado de caracter facultativo mas no obligatoria para las entidades, segun pronunciamiento N° 094-2022/OSCE-DGR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDJH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DEL PASAJE JOSE OLAYA, AAHH

13 DE AGOSTO DEL DISTRITO DE JACOBO HUNTER - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20498186379 Fecha de envío : 23/08/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA GUERRA S.A.C. Hora de envío : 12:20:47

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

Con el propósito de lograr coherencia en la sección de los alcances y alcanzar una calificación adecuada en los Otros Factores de Evaluación, se solicita al Comité de Selección ajustar los alcances del Factor de Evaluación "Sostenibilidad Ambiental y Social", ya que, según La Opinión N° 081-2019/DTN se ha precisado que el alcance y/o campo de aplicación de las certificaciones ISO correspondientes al factor de evaluación "Sostenibilidad ambiental o social" no deben encontrarse circunscrito o limitados a ciertas actividades, partidas o procesos comprendidos dentro de la ejecución de la obra, lo contrario, afectaría la libre concurrencia y competencia de proveedores (...)". Al observar estas restricciones en los componentes solicitados en el Factor de Evaluación de Sostenibilidad Ambiental y social, estas podrían socavar la competencia justa y la igualdad entre los proveedores. La sugerencia de modificación implica simplificar el alcance a EJECUCIÓN, AMPLIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS COMO: OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL, OBRA DE MOVIMIENTO DE TIERRA, TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL. Esto se realiza con el objetivo de incentivar una mayor participación de oferentes y cumplir con las pautas delineadas en la normativa OSCE para el proceso de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV Literal: B Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

-Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado -Opinión N° 081-2019/DTN

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la revisión de la observación realizada por el participante y en consideración del objeto de convocatoria del comité de selección ratifica que la finalidad de la convocatoria es obtener la mejor oferta posible que garantice una adecuada ejecución de la obra y por ende adecuado uso del tesoro publico además de la consideración que los alcances de las normas ISO busca la selección de un postor que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en los términos de referencia, mejorando su calidad o las condiciones de su entrega o prestación, sin generar un costo adicional a la Entidad. NO SE ACOGE LA OBSERVACION del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDJH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DEL PASAJE JOSE OLAYA, AAHH

13 DE AGOSTO DEL DISTRITO DE JACOBO HUNTER - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20498186379 Fecha de envío : 23/08/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA GUERRA S.A.C. Hora de envío : 12:20:47

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

Se observa al comité de selección, que la inclusión de la certificación como "Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer" como un factor de evaluación para este proceso, no está alineada con los principios de libertad de concurrencia, competencia efectiva, eficacia y eficiencia que deben regir los procesos de contratación pública. Por lo tanto, se solicita que se suprima su inclusión, y que esta no sea considerada en la integración de bases del presente proceso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV Literal: C Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, en merito al principio igualdad de trato, competencia y publicidad del Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, ACOGE la observación del participante por lo que se retirara el factor de evaluación PROTECCION SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO quedando como factores de evaluación: PRECIO (95 PUNTOS), SOSTENIBILIDAD AMBIETNAL Y SOCIAL (3 PUNTOS) E INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA (2 PUNTO)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDJH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DEL PASAJE JOSE OLAYA, AAHH

13 DE AGOSTO DEL DISTRITO DE JACOBO HUNTER - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20198274705 Fecha de envío : 04/09/2024

Nombre o Razón social : G Y A CONTRATISTAS S R LTDA Hora de envío : 18:06:04

Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

Respecto a la acreditación de la práctica de sostenibilidad ambiental y social (ISOS) solicitados, Observamos el ALCANCE, por su resultado restrictivo y que contraviene lo normado por el OSCE- que en su Opinión N° 081-2019/DTN establece lo siguiente:

¿(...) en el caso de la ejecución de obras, el alcance y/o campo de aplicación de las certificaciones ISO deben encontrarse vinculadas con el objeto de la contratación, es decir, se pueden considerar certificados cuyos alcances involucren el objeto de contratación, tales como ¿ejecución o construcción de¿: obras de edificación, obras civiles, obras viales o de infraestructura vial, obras de saneamiento, obras electromecánicas, obras energéticas, obras de suministro de energía, entre otros.

No obstante, si bien resulta necesario precisar el alcance o campo de aplicación del certificado ISO correspondiente, ello no significa que la Entidad pueda exigir certificaciones cuyo ámbito se encuentre circunscrito o limitado a ciertas ¿actividades, partidas o procesos¿ comprendidos dentro de la ejecución de una obra, en tanto ello implicaría una afectación a la libre concurrencia y competencia de proveedores. (...)¿.

Por lo que solicitamos al Comité volver a formular el alcance de los ISOS, de acuerdo al objeto de la contratación y eliminando las partidas descritas, y de este modo poder dar mayor participación de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: B Literal: B.1 Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Opinión N° 081-2019/DTN

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la revisión de la observación realizada por el participante y en consideración del objeto de convocatoria del comité de selección ratifica que la finalidad de la convocatoria es obtener la mejor oferta posible que garantice una adecuada ejecución de la obra y por ende adecuado uso del tesoro publico además de la consideración que los alcances de las normas ISO busca la selección de un postor que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en los términos de referencia, mejorando su calidad o las condiciones de su entrega o prestación, sin generar un costo adicional a la Entidad. NO SE ACOGE LA OBSERVACION del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDJH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DEL PASAJE JOSE OLAYA, AAHH

13 DE AGOSTO DEL DISTRITO DE JACOBO HUNTER - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20498670777 Fecha de envío : 04/09/2024

Nombre o Razón social : JUNIOR'S CONTRATISTAS S.R.L. Hora de envío : 18:45:00

Observación: Nro. 9 Consulta/Observación:

DE ACUERDO A LAS BASES ADMINISTRATIVAS SE SOLICITA A) Garantía de fiel cumplimiento del contrato. OBSERVAMOS DE ACUERDO A LA LEY Nº 32077

LEY QUE ESTABLECE UN MEDIO ALTERNATIVO DE GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION PUBLICA DE LAS MYPE

En calidad de postor del presente procedimiento de selección y de conformidad con la LEY Nº 32077, Articulo 3, OBSERVAMOS que el postor adjudicado tenga la opción de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por la retención del monto total de la garantía correspondiente, conforme se prevé en dicha ley. Cabe señalar que la mencionada norma refiere textualmente lo siquiente:

Artículo 3. Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos

- 3.1 Se autoriza a las entidades públicas para que, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicatario calificado como mype según la legislación vigente tenga la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias.
- 3.2 Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigor de la presente norma, siempre que se cumpla con lo siguiente:
- a) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.
- b) Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión a los postores a través del correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro.

Por lo que solicitamos a la entidad pueda acoger esta alternativa de retención para las garantías de fiel cumplimiento y fiel cumplimiento de prestaciones accesorias sean incluidas en las bases integradas de este procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: 3.2.3 Página: 11

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2 Texto Único Ordenando de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en coordinación con el área usuaria en merito al principio de eficacia y eficiencia, igualdad de trato e integridad SE ACOGE la observación del participante por lo que en cumplimiento con la LEY N° 32077 LEY QUE ESTABLECE UN MEDIO ALTERNATIVO DE GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION PUBLICA DE LAS MYPES publicada el 02 de julio del 2024, se aceptara la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDJH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DEL PASAJE JOSE OLAYA, AAHH

13 DE AGOSTO DEL DISTRITO DE JACOBO HUNTER - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20498670777 Fecha de envío : 04/09/2024

Nombre o Razón social : JUNIOR'S CONTRATISTAS S.R.L. Hora de envío : 18:45:00

Observación: Nro. 10 Consulta/Observación:

Teniendo en cuenta el cumplimiento del Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala expresamente que para las contrataciones del Estado se debe tener en cuenta los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, publicidad, competencia, eficacia y eficiencia, entre otros, dado que sirven como criterios interpretativos o integradores y sobre todo como parámetros para las actuaciones de quienes intervengan en las contrataciones, por ello Consultamos:

Acerca del ACUERDO DE SALA PLENA Nº 002-2023/TCE, ACUERDO DE SALA PLENA QUE ESTABLECE CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DEL REQUISITO DE CALIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA, solicitamos confirmar que evaluara la experiencia según el mencionado acuerdo de sala plena.

Por lo expuesto, en cumplimiento de los principios y normas vigentes; y con el fin de satisfacer el interés público a través de un procedimiento transparente salvaguardando los principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de trato, transparencia y competencia, solicitamos sea acogida nuestra observación.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3 Literal: B Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2 Texto Único Ordenando de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de Selección NO ACOGE la observación de acuerdo a la revisión de lo solicitado por el participante, se señala que la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD se encuentran estructurada de conformidad con la Resolución Ministerial N° 117-2024-VIVIENDA, de acuerdo al reglamento de las contrataciones del estado, el cual establece en su numeral 30.3 del mismo articulo, que las fichas homologadas son de uso obligatorio para todas las contrataciones que realizan las entidades con independencia del monto de contratación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDJH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DEL PASAJE JOSE OLAYA, AAHH

13 DE AGOSTO DEL DISTRITO DE JACOBO HUNTER - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20498670777 Fecha de envío : 04/09/2024

Nombre o Razón social : JUNIOR'S CONTRATISTAS S.R.L. Hora de envío : 18:45:00

Observación: Nro. 11 Consulta/Observación:

Teniendo en cuenta el cumplimiento del Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala expresamente que para las contrataciones del Estado se debe tener en cuenta los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, publicidad, competencia, eficacia y eficiencia, entre otros, dado que sirven como criterios interpretativos o integradores y sobre todo como parámetros para las actuaciones de quienes intervengan en las contrataciones, por ello Consultamos:

Con respecto al Equipamiento de Estratégico, SOLICITAMOS confirmar si se podrán presentar Equipos y/o Maquinarias v/o Vehículos de mayor capacidad a los solicitados en las bases.

Así mismo solicitamos confirmar si para el perfeccionamiento del contrato de presentarse un compromiso de Alquiler, será necesario presentar la factura y/o forma de acreditación de la posesión de los equipos, teniendo en cuenta, que existen Sentencias del TCE, que no avalan esta práctica, puesto que el compromiso de alquiler ya es un documento legal de acreditación, y no necesita ser complementado con otro documento para tener validez.

Por lo expuesto, en cumplimiento de los principios y normas vigentes; y con el fin de satisfacer el interés público a través de un procedimiento transparente salvaguardando los principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de trato, transparencia y competencia, solicitamos sea acogida nuestra observación.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3 Literal: A Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2 Texto Único Ordenando de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria ACOGE la observación del participante y en merito al principio de libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, competencia y eficacia y eficiencia del Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que el postor podrá ofertar equipos y maquinarias de mayor capacidad, sin que ello genere un gasto adicional a la entidad. Asimismo se precisa que el compromiso de alquiler ya es un documento legal de acreditación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDJH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DEL PASAJE JOSE OLAYA, AAHH

13 DE AGOSTO DEL DISTRITO DE JACOBO HUNTER - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20498670777 Fecha de envío : 04/09/2024

Nombre o Razón social : JUNIOR'S CONTRATISTAS S.R.L. Hora de envío : 18:45:00

Observación: Nro. 12 Consulta/Observación:

Teniendo en cuenta el cumplimiento del Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala expresamente que para las contrataciones del Estado se debe tener en cuenta los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, publicidad, competencia, eficacia y eficiencia, entre otros, dado que sirven como criterios interpretativos o integradores y sobre todo como parámetros para las actuaciones de quienes intervengan en las contrataciones, por ello Observamos:

Que, la inclusión de la certificación como "Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer" como un factor de evaluación en la licitación pública N° 01-2024-MDJH-1, está en conflicto con varios de estos principios.

En primer lugar, en cuanto a la Libertad de concurrencia (Inciso a): Al limitar la participación de proveedores al requerir una certificación que solo está disponible para un número limitado de empresas y que se otorga cada dos años, se está restringiendo la libertad de concurrencia. Esta restricción no solo limita el acceso a la licitación, sino que también puede desincentivar la participación de empresas que, aunque no tengan la certificación, podrían ser aptas y competentes para llevar a cabo el proyecto.

Por otro lado, con respecto al principio de Competencia (Inciso e): La inclusión de este factor de evaluación podría afectar negativamente la competencia efectiva al reducir el número de postores elegibles. Esto podría conducir a una menor diversidad de propuestas y, potencialmente, a la falta de opciones óptimas para satisfacer el interés público en términos de calidad y costo.

De la misma forma, en cuanto al principio de Eficacia y Eficiencia (Inciso f): Al requerir una certificación que no necesariamente está vinculada con la capacidad técnica o la calidad del servicio que se va a proporcionar, se podría estar priorizando una formalidad sobre el cumplimiento efectivo de los fines y objetivos de la entidad. Además, al limitar la participación de proveedores potencialmente calificados, se podría estar comprometiendo la eficiencia del proceso de contratación y la utilización óptima de los recursos públicos.

En resumen, la inclusión de esta certificación como un factor de evaluación no esta alineada con los principios de libertad de concurrencia, competencia efectiva, eficacia y eficiencia que deben regir los procesos de contratación pública. Por lo tanto, se solicita que se suprima su inclusión, y que esta no sea considerada en la integración de bases del presente proceso

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: C Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2 Texto Único Ordenando de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinacion con el area usuaria, en merito al principio igualdad de trato, competencia y publicidad del Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, ACOGE la observacion del participante por lo que se retirara el factor de evaluacion PROTECCION SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO quedando como factores de evaluacion: PRECIO (95 PUNTOS), SOSTENIBILIDAD AMBIETNAL Y SOCIAL (3 PUNTOS) E INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA (2 PUNTO)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDJH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DEL PASAJE JOSE OLAYA, AAHH

13 DE AGOSTO DEL DISTRITO DE JACOBO HUNTER - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20498670777 Fecha de envío : 04/09/2024

Nombre o Razón social : JUNIOR'S CONTRATISTAS S.R.L. Hora de envío : 21:24:21

Observación: Nro. 13 Consulta/Observación:

Teniendo en cuenta el cumplimiento del Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala expresamente que para las contrataciones del Estado se debe tener en cuenta los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, publicidad, competencia, eficacia y eficiencia, entre otros, dado que sirven como criterios interpretativos o integradores y sobre todo

En el Jirón Tupac Amaru se visualiza los muros de contención MC-02 para poder contener el peso del desnivel y también adosar las gradas, por lo contrario, en la que se encuentra al frente solo esta un sardinel peraltado el cual tiene acero de ½; no siendo suficiente para soportar el peso del desnivel, tal error se repite en las calles restantes del proyecto en la que no se visualiza muro de contención. Solicitamos a la entidad reformular los planos, metrados y presupuesto para reemplazarlos por muros de contención y de esa forma se pueda cumplir con los objetivos del proyecto.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: EXPEDIENTE Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2 Texto Único Ordenando de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, en merito al principio igualdad de trato, competencia y publicidad del Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, NO ACOGE la observación del participante por lo que dichos cuestionamientos serán revisados dentro del plazo establecido en el articulo Nº 177 de la Ley de Contrataciones del Estado, donde el postor ganador podrá presentar un informe técnico que incluya entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos a considerar que sea materia de consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: